

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1910 DE 2008

(junio 3)

por medio del cual se modifica la planta de personal del servicio exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERACION:

Que fue presentado al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005;

Que para los fines de este decreto el Director General del Presupuesto Público Nacional otorgó certificado de viabilidad presupuestal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímese en la planta externa de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, el siguiente cargo:

CANT	CARGO
1	Auxiliar Administrativo 4 PA (Local)

PAIS	CIUDAD	MISION
ITALIA	ROMA	EMBAJADA

Artículo 2°. Créase en la planta externa de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, el siguiente cargo:

CANT	CARGO
1	Auxiliar Administrativo 4 PA

PAIS	CIUDAD	MISION
ITALIA	ROMA	EMBAJADA

Artículo 3°. El cargo administrativo a que hace referencia el artículo 2° del presente decreto, hará parte del despacho del Jefe de Misión Diplomática.

Artículo 4°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de junio de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Fernando Araújo Perdomo.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1915 DE 2008

(junio 4)

por el cual se modifica el inciso 2° del párrafo 1° del artículo 15 del Decreto 4818 de 2007.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 800 y 811 del Estatuto Tributario,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el inciso 2° del párrafo 1° del artículo 15 del Decreto 4818 de 2007, el cual queda así:

“El plazo para presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en el exterior vence el 3 de octubre de 2008 y el pago debe efectuarse a más tardar el 31 de octubre de 2008, sin perjuicio de los tratados internacionales vigentes”.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de junio de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 000175 DE 2008

(mayo 28)

por la cual se acepta un impedimento.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de las facultades constitucionales y legales que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, y en especial la consagrada en el artículo 61 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que para garantizar la imparcialidad en el ejercicio de la función pública, el artículo 30 del Código Contencioso Administrativo establece que los funcionarios que deban realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas, se aplicarán las causales de recusación previstas para los jueces en el Código de Procedimiento Civil, además de las contenidas en dicho artículo;

Que el artículo 149 del Código de Procedimiento Civil (modificado por el artículo 1° numeral 88 del Decreto 2282 de 1989) establece entre las causales de recusación la siguiente: “Tener el juez, su cónyuge o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, interés directo o indirecto en el proceso”;

LICITACIONES

EL DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

Vea Índice de Licitaciones en la última página